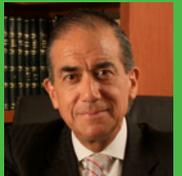


Responsabilidad Social y Ambiental en las Empresas**

» Por Daniel Basurto González

Socio Fundador, Iniciativa para el Desarrollo Ambiental y Sustentable (IDEAS). Egresado de la Universidad Anáhuac. Ha obtenido diplomados y reconocimientos de especialización en materia de Derecho Ambiental. Ha fungido como presidente de la Comisión de Ecología de COPARMEX y de CONCAMIN, teniendo una relevante participación en CONIECO y ANADE. Coordinador de la Comisión de Derecho Ambiental de la BMA (2006-2010). Miembro del consejo ejecutivo y preside la Comisión de Medio Ambiente y Energía de la Cámara Internacional de Comercio México (ICC México). Ha sido Concejal del Consejo Consultivo Nacional para el Desarrollo Sustentable y de Normalización para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.



El tema sobre Responsabilidad Social y Ambiental se ha ido desarrollado de manera vertiginosa en los últimos años, básicamente derivado de la influencia de las tendencias internacionales, la presión de entidades de financiamiento e inversionistas, el entorno político y desde luego, la presión social.

Las normas de conducta a nivel mundial por parte de las empresas y de los Estados en conjunto, mantienen la atención internacional con respecto al quehacer ético y moral que engloban diversos aspectos de las actividades que se realizan dentro de estos, ya sea económico, social o ambiental.

Las tendencias internacionales dan la pauta para incorporar mecanismos que se utilizan como herramientas para la conformación de empresas sustentables, las cuales generarán mayor valor a largo plazo y podrán lidiar con retos tanto económicos, sociales y ambientales.

Estas tendencias se encuentran direccionadas específicamente hacia la Responsabilidad Social de las Empresas (RSE) y la Responsabilidad Ambiental (RA), que a su vez, engloban una serie de aspectos fundamentales que deben tomarse en cuenta al interior de las empresas, como: gobernanza, derechos humanos, prácticas laborales, medio ambiente, prácticas justas de operación, asuntos de consumidores y participación activa y desarrollo de la comunidad¹.

Atentos a lo que Gustavo A. de la Torre² menciona, la RSE engloba los siguientes aspectos: El compromiso consciente y congruente de cumplir integralmente con la finalidad de la organización, tanto en lo interno, como en lo externo, considerando las expectativas de todos

sus grupos de interés en lo económico, social humano y ambiental, demostrando el respeto por los valores éticos, la gente, las comunidades y el medio ambiente para la construcción del bien común.

Es fundamental que la RSE y la RA se comprendan como una inversión y no un costo, las tendencias internacionales nos enseñan que los inversionistas se enfocan más en establecer vínculos y negocios con inversionistas honestos y educados, que respetan los Derechos Humanos (DDHH) y que tiene prácticas que no se encuentran relacionadas con la corrupción. De esta manera, el que las empresas lleven a cabo prácticas relacionadas con la RSE, la RA y los DDHH deben ser legítimas y fidedignas “porque la responsabilidad social empresarial sin respeto a los derechos humanos sólo es mercadotecnia”³.

El aspecto ambiental de la RSE o la RA no se limita solamente a evitar contaminar, el ahorro de recursos y la capacitación y concientización. A lo largo de los años la RA ha sufrido modificaciones, comenzando en el año de 1987, con la reforma al artículo 27 constitucional en su párrafo tercero en el que se comenzó a establecer las bases para preservar y restaurar el equilibrio ecológico,

así como plasmar la idea de la conservación de los recursos naturales como un elemento totalizador de la protección al ambiente, a partir de esto el concepto de RA ha ido evolucionando cada vez más.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la ley suprema en nuestro país, es la carta magna proveedora y garante de nuestros derechos humanos. Al ser la ley suprema se debe respetar indubitablemente. En ella se tiene prevista la responsabilidad ambiental, debemos recordar la reforma al artículo cuarto constitucional en el que se situó al medio ambiente sano como un derecho humano para el desarrollo y bienestar, recordando también que cualquier daño o deterioro a éste, generará responsabilidad a quien lo ocasione.

Por lo mismo, se hace indispensable que las empresas tomen en cuenta toda obra o actividad y a su vez que pueda ser identificada a plenitud, con el objeto de poder conocer la necesidad o no de someter a evaluación una Manifestación de Impacto Ambiental ante la autoridad y saber qué nivel de gobierno es competente para su evaluación; asimismo, tener siempre presente la importancia que revisten los “Términos y Condiciones”

¡Manténgase actualizado!



Cultura Ecológica

Gestión Ambiental Mexicana es la biblioteca electrónica más completa y actualizada sobre el marco jurídico ambiental de México y temas relacionados que le permite consultar y recuperar más de 5,000 documentos en texto completo con formato PDF en nuestro nuevo sistema totalmente rediseñado.



- Tratados y
Instrumentos Internacionales
- Leyes, Reglamentos y Decretos
- Manifiestos (MIA) de la NOMA
- Instrucciones de Gestión
- Programas
- Instrumentos, Procedimientos y
rúbricas
- Informes y Seguimiento
- Informes Sociales

10% de descuento
a los usuarios de la revista
Derecho Ambiental y Ecología

TEMAS INCLUIDOS:

Administración Pública, Agua, Ambiente, Biodiversidad, Energía y Tecnología, Energía, Forestal, Medio Ambiente, Protección Civil, Residuos Peligrosos, Salud y muchos más.

Tel: 55 3336 1228 ventas@ceja.org.mx

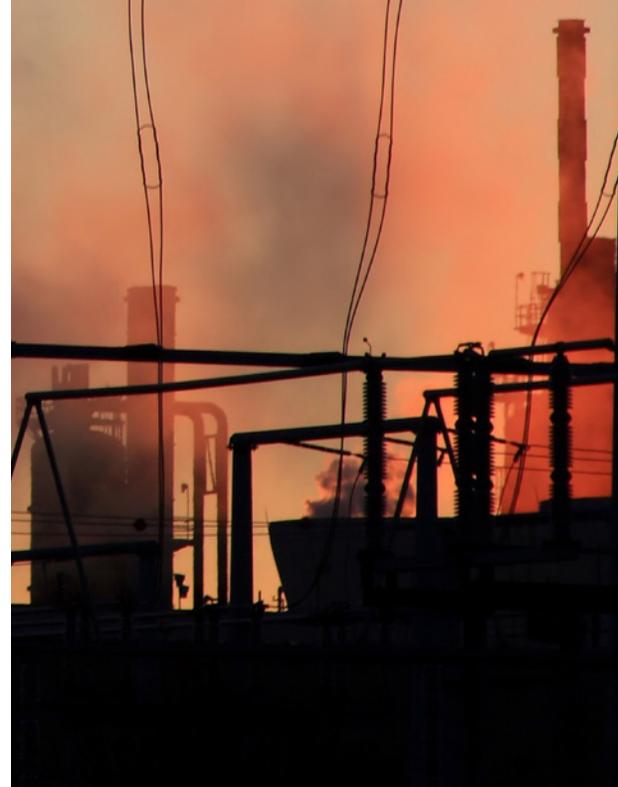
www.culturaecologica.org.mx



Centro de Estudios Jurídicos y Ambientales, A.C.

SUSCRÍBASE AHORA AL MÁS EFICIENTE SERVICIO DE INFORMACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL MEXICANA Y RECIBA TRES BIMESTRES DE LA REVISTA DERECHO AMBIENTAL Y ECOLOGÍA

DISTRIBUIDOR: Centro de Estudios Jurídicos y Ambientales, A.C., Av. Universidad 700-401, Col. Del Valle, México, D.F. C.P. 03650. Tel: (55) 3330 1225 al 27, Fax: (55) 3330 1228, CE: ceja@ceja.org.mx, URL: www.ceja.org.mx



que siempre se establecen en los resolutiveos (acto de autoridad) que emite la autoridad.

Por otro lado, es de la mayor trascendencia el identificar y tener debido control sobre aspectos importantes que engloba la RA, sobre todo, por las responsabilidades que se originan derivado de la actividad de que se trate, por ejemplo qué significa y cuál es el alcance de las responsabilidades que se genera derivado de los residuos que se generen en su curso, definir las diversas acciones que permitan calcular y definir la documentación que se debe tener a mano considerando el tema relativo a la contaminación de suelos, evaluar las actividades a desarrollar para poder estar alerta a las obligaciones que se establecen para la prevención y control de la contaminación atmosférica, el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y las Normas Mexicanas (NMX) entre otras responsabilidades más.

Es por lo antes mencionado que la RA dentro de la RSE es todavía más extensa al incluir a su vez el tema de DDHH.

Para que las empresas emprendan un compromiso voluntario enfocado en DDHH, derechos laborales, la protección ambiental y la anti-corrupción, se creó el Pacto Mundial con el cual las operaciones de las empresas podrán beneficiar tanto a la economía y a las sociedades en todo el mundo⁴. El Pacto Mundial contempla principios como: apoyar y respetar la protección de los derechos humanos; no ser cómplices de abuso de los derechos humanos; apoyar los principios de la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva; eliminar el trabajo forzoso y obligatorio; abolir cualquier

forma de trabajo infantil; eliminar la discriminación en materia empleo y ocupación; apoyar el enfoque preventivo frente a los retos medio ambientales; promover mayor responsabilidad medioambiental; alentar el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas del medio ambiente y actuar contra todas las formas de corrupción, incluyendo la extorsión y el soborno.

Para las empresas y específicamente para aquellas que llevan a cabo actividades relacionadas con los sectores económicos primario y secundario, las obligaciones ambientales cobran particular relevancia, pues la normatividad desarrollada en materia ambiental prevé no solo obligaciones, sino sanciones y responsabilidades de carácter civil y administrativo, destacando la figura de responsabilidad ambiental.

Conocer la normatividad vigente para poder determinar cuáles son las obligaciones en materia ambiental y de DDHH que debe cumplir cada empresa en su interacción con el medio ambiente y la sociedad en general, es de vital importancia para seguir dentro de los lineamientos de empresas social y ambientalmente responsables. ■

***Se agradece el apoyo en la elaboración del presente documento a Regina Gallegos Triana.*

¹ Estas siete materias fundamentales se encuentran en la ISO 26,000.

² Gustavo A. de la Torre es Presidente de Caux Round Table México.

³ HERNANDEZ Martínez Luis, Abogados Pro Humanos, Revista Poder y Negocios, Año 10, ED. N° 03, México.

⁴ El Pacto mundial de las Naciones Unidas, http://www.pactomundial.org.mx/home/?page_id=2 visitado el día 15 de abril de 2014.